



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 664061
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2021-07-16 07:54:25
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C		16/07/2021	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL04B65720435017735D3E8DE0

CSV:

EXP: AYUDAS DIRECTAS Covidien 19 ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ

Ref. EOP//EVR

TRASLADO RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA Covidien 19 EL ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ (BOIB N° 84, 26 DE JUNIO DE 2021).

(Resol. Parcial 1ª)

De fecha 14/07/2021 existe resolución suscrita por la TAG d'Habitatge, por el Director de Vivienda y de la Teniente de Alcalde delegada de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local, cuyo tenor literal se transcribe:

"1.- CONCEDER las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **Anexo 1**.

2.- SOMETER A RATIFICACIÓN la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

3.- PUBLICAR la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

4.- INFORMAR a los interesados que la liquidación y pago de las ayudas se efectuará por la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Calvià, **realizándose 2 pagos:**

- **El 1er pago** corresponderá a los meses de mayo y junio de 2021, y el .2do pago corresponderá a los meses de julio y agosto.
- **El 2do y último pago NO se realizará** hasta que el beneficiario/a haya justificado el pago de los meses anteriores.(Artículo.21. Forma de pago de las Bases de la convocatoria) *

5.- COMUNICAR la presente resolución a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

6.- INICIAR el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº84, 26 de junio de 2021. atención al artículo 14, b) yc).

7.- INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



ANEXO 1: PRIMER LISTADO DE BENEFICIARIOS

NÚM. EXP	DNI / NIE	IMPORT SUBV. TOTAL
1	43195420V	1.344,00 €
4	43110952M	960,00 €
5	09219062H	1.120,00 €
6	43230627B	1.120,00 €
9	43250411L	1.360,00 €
13	30457158Y	800,00 €
17	43465474M	800,00 €
18	43122594D	1.040,00 €
27	53273200W	1.320,00 €
32	36923731Z	1.024,00 €
33	X7766148Z	1.200,00 €
39	07991716K	1.290,24 €
40	05423240R	960,00 €
51	X4569429L	1.120,00 €
54	Y4672490P	1.120,00 €
55	31704773D	1.120,00 €

* El 2º y último pago NO se realizará hasta que el beneficiario / a haya justificando el pago de los meses anteriores. (Artículo 21. Forma de pago de las Bases de la convocatoria).
Se dispone de un plazo de un mes a contar desde la publicación de resolución de la concesión de la ayuda.

* El justificante de pago por transferencia, domiciliación o ingreso debe enviarse: de forma telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, en caso de disponer de certificado digital o DNI electrónico o al correo electrónico ajudeslloguer@calvia.com adjuntando el documento bancario.

* Siempre desde la misma dirección de correo electrónico indicado en la solicitud.

Recordando la **ADVERTENCIA** de que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determina el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de reintegro, y tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementada por el Ayuntamiento de Calvià hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, art. 69.4 Ley 39/2015 "".

El Secretario Acctal.
Juan Castañer Alemany.

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100, ext. 1530
www.calvia.com

